

recibirá embarcaciones pequeñas, ya que el terreno marino donde se construirá el muelle no permite la entrada de embarcaciones de tamaño mediano o grandes por su nivel, este muelle tendrá una medida aproximada de 12 metros de ancho con 6 metros 70 de largo y será construida en forma de T para que las embarcaciones tengan un pequeño puerto (espacio) donde desembarcar. El terreno se encuentra cercado por una cerca de ciclón reforzada con una hilera de bloques.

Que el proyecto se desarrollará dentro del Corregimiento de portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

**COORDENADAS para el desarrollo del proyecto: "BUENAVENTURA PARADISE"**

- 1- 646142 1054068**
- 2- 646105 1054105**
- 3- 646096 1054082**
- 4- 646077 1054064**
- 5- 646141 1054040**
- 6- 646142 1054094**

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 020-1104-2023**, del 11 de abril de 2023, (visible en la foja 29-30 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**BUENAVENTURA PARADISE**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que a través del Memorando-SEEIA-058-1704-2023 se convocó la participación a la inspección técnica de campo la cual se tuvo que cancelar y a través de Memorando-SEEIA-058-1704-2023 se le hizo la invitación a la dirección nacional costas y mares para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental conjunto a la Sección Manejo Forestal, Seguridad Hídrica y regional de costas y mares calendada 25 de abril de 2023 (visible en las fj. 31 a la 35 del expediente administrativo);

Que el 25 de abril de 2023 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en la cual se generó el Acta de Inspección calendado 25 de abril de 2023 (visible en la fj. 36 del expediente administrativo);

Que producto de la inspección técnica de campo se originó el informe técnico de Inspección No-022-2023 calendado 02 de mayo de 2023 (visible en las fojas 37 a la 42 del expediente administrativo);

Que mediante Nota SOF-046-0405-2023, recibida el 5 de mayo de 2023, la Sección Operativa de Forestal donde remite su informe técnico. (visible en las fj. 43 a las 47 del expediente administrativo);

Que mediante Nota SSH-046-2804-2023, recibida el 9 de mayo de 2023, la Sección de Seguridad Hídrica donde remite su informe técnico. (visible en las fj. 48 a las 51 del expediente administrativo);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-017-0305-2023, de 3 de mayo de 2023, debidamente notificada el 6 de diciembre de 2023 se solicitó al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (visible en las fj. 55 a 60 a la del expediente administrativo);

Que mediante Nota s/n con fecha de 11 de diciembre de 2023, recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Colón el 12 de diciembre de 2023, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-017-0305-2023 con copia de CD de respuesta a aclaratoria (visible en las fj. 61 a la 111 del expediente administrativo); y adjunto 3 hojas de plano;

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “BUENEVENTURA PARADISE”, mediante Informe Técnico, calendado el 12 de diciembre del 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; viable.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la Primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRCL-SEEIA-AC-017-0305-2023, de 30 de marzo de 2023, la siguiente información:

. En la página 18, Punto 5.0 **DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se establece lo siguiente [...] El proyecto denominado "KEKE, S.A." promovido por el promotor "BUENAVENTURA PARADISE" se realizará en el corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, dentro del terreno propiedad de la empresa promotora, dicha propiedad cuenta con Código de ubicación 3301, Folio Real 799 (S), la cual presenta una superficie de 2,158.48m<sup>2</sup>.

El mencionado proyecto consiste en la construcción de Cabañas para el desarrollo de actividades turísticas y socio culturales para beneficio del turismo interno y externo, estas Cabañas estarán construidas de material rudimentario para que contraste con el ambiente, adicional se prevé la construcción de un Restaurante para el confort de las personas que nos visiten, el mismo, también estará construido con materiales rudimentarios, el terreno donde se ubicaran las cabañas y el restaurante mide aproximadamente 51 metros de ancho con 55 metros con 70 de largo; Por otra parte, el pequeño muelle para accesar desde el mar, que solo recibirá embarcaciones pequeñas, ya que el terreno marino donde se construirá el muelle no permite la entrada de embarcaciones de tamaño mediano o grandes por su nivel, este muelle tendrá una medida aproximada de 12 metros de ancho con 6 metros 70 de largo y será construida en forma de T para que las embarcaciones tengan un pequeño puerto (espacio) donde desembarcar. El terreno se encuentra cercado por una cerca de ciclón reforzada con una hilera de bloques. Vale la pena destacar, que, en Nota del 27 de marzo de 2023, el Municipio de Portobelo expresa que "CERTIFICA que el globo de terreno nacional Propiedad de Ali Ahmad Hussem Ali Waked. ... Se encuentra bajo la zonificación destinada ZONA DE DESARROLLO URBANO COSTERA. Según plan de uso público del Parque Nacional Portobelo 2017-2021 [...] sin embargo, durante la inspección técnica se evidenció algunas inconsistencias en la información presentada, por lo que se debe:

- a) Esclarecer la superficie o porcentaje real que será utilizada en el desarrollado del proyecto "BUENAVENTURA PARADISE".
- b) Presentar la cantidad de cabañas que serán construidas, superficie y localización en el predio.
- c) Determinar la superficie del muelle en construcción y aportar un bosquejo del diseño.
- d) Precisar la ubicación del restaurante, superficie y bosquejo del diseño.
- e) Aportar las coordenadas UTM en datum WGS-84.

2. En la página 32, punto 5.7.2. **LÍQUIDOS** se menciona [...] Los desechos líquidos serán manejados y dispuestos con responsabilidad, con el objetivo principal de no causar ninguna afectación ambiental en el entorno del área del proyecto,

depositándolos durante la etapa de operación en el sistema de aguas residuales a construir y durante la etapa de construcción serán manejados mediante letrinas portátiles [...] por lo que el promotor debe presentar:

- a) Un bosquejo del sistema de tratamiento de aguas residuales a construir
- b) Aportar las coordenadas UTM en datum WGS-84

3. En la página 33, punto 5.8 **CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO se menciona** [...] La Fincas con Código de ubicación 3301, Folio Real 799 (S), la cual presenta una superficie de 2,158.48 m<sup>2</sup>. Cuyos usos de suelos de acuerdo al Municipio de Portobelo en Nota del 27 de marzo de 2023, expresa que "CERTIFICA que el globo de terreno nacional Propiedad de ALI AHMAD HUSSEM ALI WAKED." ... "Se encuentra bajo la zonificación destinada ZONA DE DESARROLLO URBANO COSTERA. Según plan de uso público del Parque Nacional Portobelo 2017-2021 [...] sin embargo considerando que dicha información indica que el proyecto se ubica dentro de un área protegida y corroborada en la inspección de campo, el promotor debe:

- a) Presentar el documento de aprobación de Viabilidad en concordancia con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009" Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la república de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No.2009 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Areas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegidas.
- b) Presentar adelantos realizados respecto a la autorización de la entidad competente para la superficie definida de relleno que contempla la rivera y uso de fondo de mar en concordancia con Resolución JDM.010-2019 de 27 de marzo de 2019 mediante el cual se aprueba el reglamento para otorgar concesiones.

4. En la página 52 del EsIA, Punto 8.4 **SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS** se establece [...] El sitio de desarrollo del proyecto es un área de espacio abierto, en donde según investigaciones realizadas, en los proyectos que se realizan actualmente en su alrededor, a la fecha no se han reportado hallazgos arqueológicos de ningún tipo o clase, sin embargo el promotor cumpliendo con su responsabilidad, a pesar de que no se espera encontrar hallazgos históricos de interés arqueológico y patrimonial, si se diera el caso, se detendrá la obra en el sitio específico y se notificará de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura INAC [...] no obstante el promotor debe aportar:

- a. Informe original de monitoreo arqueológico que corresponda al área del proyecto realizado y firmados por personas idóneas

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA solicitada al promotor:

**Respecto a la pregunta 1, el promotor responde lo siguiente:**

- El proyecto compuesto por diferentes facilidades, como: cabañas, restaurantes, estacionamientos, muelle, rampla para Jet Ski, sombrillas, piscina, área de recepción, entrada de acceso principal, tanque séptico, muelle con gazebo para recreación, cuarto frío, entre otros, adjuntas y descritas en el plano descriptivo en el anexo No. 1, tiene una superficie real de 2,158.48 m<sup>2</sup>, que forma el 100% de la propiedad.
- La cantidad de cabañas que serán construidas son 12, se construirán 6 inicial y posteriormente los 6 restantes, su superficie se describe en el plano, anexo No.1 planos adjuntos.
- La superficie del muelle es de 119.65m<sup>2</sup>, en forma de T, techado y abierto en sus lados, se adjunta la figura descriptiva en el plano Planta General y Retiro, Ver anexo No. 1.
- El restaurante tendrá una superficie de 129.85 m<sup>2</sup>, y se ubicará en las coordenadas:

NORTE	ESTE
1054066.00	646056.37
1054070.42	646059.23
1054078.39	606064.47

Se ubicará en el lateral Este frente a la vía principal y Sur Oeste de la propiedad, tendrá techo con 2 aguas a una altura de 4.50m, la coderniza con figura rectangular.

- Las coordenadas están adjuntas en el plano descriptivo de las obra y facilidades a construir. Ver anexo No.1

**Respecto a la pregunta 2, el promotor responde lo siguiente:**

- Sistema de tratamiento de las aguas residuales, para el mismo se utilizará tanques plásticos, ubicados dentro de un cajón de bloques resanado, donde se le colocarán químicos para disminuir la presencia de patógenos dentro del sistema y su proceso será de decantación por acción aeróbica y anaeróbica de las bacterias que descomponen los sólidos y van sedimentando los mismos dentro de los tanques, calculado y observando el uso y el llenado de los mismos, se estima que un periodo semestral serán saneados y extraídos las aguas, sedimentos y lodos por una empresa autorizada para ser llevados y tratados en un sitio debidamente autorizado por el Ministerio de Salud. A tratarse de un proyecto recreativo turístico no es recomendable utilizar tanque séptico con pozo ciego de infiltración

por la granulometría del suelo, ya que por infiltración en corto tiempo estas aguas estarían alterando la arena, playa, fondo de mar adyacente.

- b) Las coordenadas se encuentran adjuntas en el plano descriptivo de la fosa o tanque séptico.

**Respecto a la pregunta 3, el promotor responde lo siguiente:**

- a) Se presenta viabilidad en concordancia con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Ver anexo No. 2.
- b) La promotora y representante legal del proyecto ha considerado que se incorporará el uso de rivera de mar al proyecto, hasta cuando no se finquite e inscriba la propiedad, para realizar dicho trámite, ya que hasta el momento se encuentra en proceso.

**Respecto a la pregunta 4, el promotor responde lo siguiente:**

- a) Se aporta informe original de monitoreo arqueológico, correspondiente al área del proyecto, con la firma del idóneo y registro. Ver anexo No. 3.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Aplicar sanción administrativa a la empresa promotora KEKE, S.A. por haber iniciado obras de construcción sin tener un Estudio de Impacto Ambiental Aprobado según el artículo 4 del 14 de agosto del 2009.
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y se inicie la etapa operación.

- 179
- h. Remediare y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
  - i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
  - j. El promotor deberá asegurarse en todo momento que el tanque séptico con todos sus procesos cumpla estrictamente con la Resolución N° 58 del jueves 27 de junio de 2019, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. SEGURIDAD. CALIDAD DEL AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS. Bajo ningún concepto se permitirán incumplimiento a esta condicionante.
  - k. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
  - l. Mantener el área costera libre de cualquier tipo de desecho líquido o sólido; queda estrictamente prohibido afectar el espejo de agua marino y la zona costera.
  - m. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
  - n. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
  - o. Durante la etapa de construcción colocar mayas y geo-mantas filtrantes para minimizar los sólidos disueltos y suspendidos en el área de trabajo marina y el mar.
  - p. Realizar dos (2) análisis físico-químico de aguas marinas durante la etapa de construcción y uno (1) durante la etapa de operación de PH, salinidad, grasas, y aceite, hidrocarburos totales. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto.
  - q. Presentar anualmente un informe para la evaluación y aprobación de la autoridad competente de análisis físico-químicos de la zona marina costera de (cloruro, sulfato, bromuro, bicarbonato, fluoruro, ácido bórico, sodio, magnesio, calcio, potasio, nitrógeno oxígeno, coliformes, fecales y totales)

- r. Que en concordancia al artículo 106 y 107 texto único de la ley 41 del 1 de julio de 1998, ley general de Ambiente define las responsabilidades administrativas de competencia.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales no significativos que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

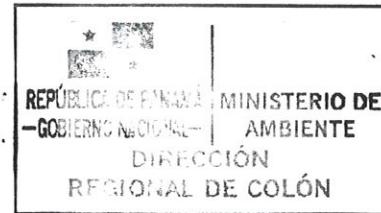
- Aplicar sanción administrativa a la empresa promotora KEKE, S.A. por haber iniciado obras de construcción sin tener un Estudio de Impacto Ambiental Aprobado según el artículo 4 del 14 de agosto del 2009.
- Aplicar el Artículo 6 del decreto 123 del 14 de agosto del 2009, sobre la obligación de presentar el EsIA cuya presentación fue admitida al inicio del proyecto o alguna otra herramienta de gestión ambiental.
- En relación al tiempo de suspensión por entregar las respuestas del documento que señala el artículo 43, la causa no es imputable al promotor en esta situación la misma se fundamenta en la respuesta de solicitud de la viabilidad Ambiental en el departamento de Biodiversidad y Áreas protegida del ministerio de Ambiente Panamá.
- En base a las observaciones del informe técnico N.022-2023 de evaluación numeral VIII, Literal (a) que dice << *Dentro del área del proyecto no se observó componentes ambientales que pudieran ser afectados tales como fuentes hídricas, fauna y flora marina u otros recursos naturales*>> Se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009,

modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BUENAVENTURA PARADISE**", cuyo promotor es **KEKE, S.A.**.

Elaborado por:

**GENARO PINZON**  
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.



VºBº

  
**PORFIRIO JUSTAVINO**  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente.

**Reitero a Notificación**

Cristal Shtepfhany González <csgonzalez@miambiente.gob.pa>

Jue 19/10/2023 8:30

Para:Yirley Menas <yirley\_amenas@yahoo.com>

CC:Miguel Gomez <mgomez@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Genaro Pinzon <gpinzon@miambiente.gob.pa>;Porfirio Justavino <pjustavino@miambiente.gob.pa>

Muy Buenas Tardes, por este medio le volvemos a reiterar la notificación que se realizó vía telefónica y la 4ta notificación presencial de las notas a la **PRIMERA ACLARATORIA DEL PROYECTO CAT. I** denominados "**BUENAVENTURA PARADISE**" Promovido por **KEKE S.A.**, a desarrollarse en Buenaventura, distrito de Portobelo, provincia de Colón

Le agradecemos apersonarse a nuestra oficina para la respectiva notificación.

Cordialmente,

LIC. CRISTAL S. GONSALEZ  
SEEIA-DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

**500-0855, extensión 6188**

**notificación a aclaratoria**

Cristal Shtepfhany González <csgonzalez@miambiente.gob.pa>

Lun 19/06/2023 9:22

Para:yirley\_amenas@yahoo.com <yirley\_amenas@yahoo.com>

CC:Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>;Miguel Gomez <mgomez@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Porfirio Justavino <pjustavino@miambiente.gob.pa>;Eugenio Santamaría <esantamaria@miambiente.gob.pa>

Muy Buenos Días, por este medio le reiteramos la notificación que se realizó vía telefónica y la segunda notificación presencial de las notas a la **PRIMERA ACLARATORIA DE LOS PROYECTOS CAT.** I denominados "**BUENAVENTURA PARADISE**" Promovido por **KEKE S.A,** a desarrollarse en Buenaventura, distrito de Portobelo, provincia de Colón y proyecto denominado "**DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR S.A.** Promovido por DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR S.A a desarrollarse en María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Le agradecemos apersonarse a nuestra oficina para la respectiva notificación.

Cordialmente,

*LIC. CRISTAL S. GONSALEZ  
SEEIA-DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN*

**500-0855, extensión 6188**

**Re: Reitero a notificación a aclaratoria**

yirley menas <yirley\_amenas@yahoo.com>

Lun 26/06/2023 14:07

Para:Cristal Shtepfhany González <csgonzalez@miambiente.gob.pa>

Buenas tardes Ing. Cristal, estaré pensando mañana a primera hora al Ministerio de Ambiente.

Slds,

Ymenas

El lunes, 26 de junio de 2023, 11:57:56 a. m. EST, Cristal Shtepfhany Gonzalez <csgonzalez@anamgobpa.onmicrosoft.com> escribió:

Muy Buenas Tardes, por este medio le volvemos a reiterar la notificación que se realizó vía telefónica y la segunda notificación presencial de las notas a la **PRIMERA ACLARATORIA DE LOS PROYECTOS CAT**. I denominados "**BUENAVENTURA PARADISE**" Promovido por **KEKE S.A.**, a desarrollarse en Buenaventura, distrito de Portobelo, provincia de Colón y proyecto denominado "**DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR S.A.**". Promovido por **DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR S.A** a desarrollarse en María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Le agradecemos apersonarse a nuestra oficina para la respectiva notificación.

Cordialmente,

**LIC. CRISTAL S. GONZALEZ**  
**SEEIA-DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN**

**500-0855, extensión 6188**

 Ministerio de Ambiente

**Cristal Shtepfhany Gonzalez |**  
Colon - Areas Protegidas  
442-8348 ext. 6363 | |  
csgonzalez@anamgobpa.onmicrosoft.com  
Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif.  
804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de  
Panamá  
Página Web: [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) |  
Ubícanos en nuestro Mapa Web: |  
Síguenos en  
**Favor recordar su responsabilidad con el**  
**medio ambiente antes de imprimir este**  
**documento.**  
Please remember your responsibility with the  
environment before printing this document.

## Reitero a Notificación

Cristal Shtepfhany González <csgonzalez@miambiente.gob.pa>

Jue 19/10/2023 8:30

Para:Yirley Menas <yirley\_amenas@yahoo.com>

CC:Miguel Gomez <mgomez@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Genaro Pinzon <gpinzon@miambiente.gob.pa>;Porfirio Justavino <pjustavino@miambiente.gob.pa>

Muy Buenas Tardes, por este medio le volvemos a reiterar la notificación que se realizó vía telefónica y la 4ta notificación presencial de las notas a la **PRIMERA ACLARATORIA DEL PROYECTO CAT. I** denominados "**BUENAVENTURA PARADISE**" Promovido por **KEKE S.A**, a desarrollarse en Buenaventura, distrito de Portobelo, provincia de Colón

Le agradecemos apersonarse a nuestra oficina para la respectiva notificación.

Cordialmente,

LIC. CRISTAL S. GONSALEZ  
SEEIA-DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

**500-0855, extensión 6188**

## PRIMERAS ACLARATORIAS

Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>

Mar 13/06/2023 16:09

Para:yirley\_amenas@yahoo.com <yirley\_amenas@yahoo.com>

CC:Cristal Shtepfhaney González <csgonzalez@miambiente.gob.pa>;Eugenio Santamaría <esantamaria@miambiente.gob.pa>;Porfirio Justavino <pjustavino@miambiente.gob.pa>;Miguel Gomez <mgomez@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Buena tarde Lic. Yirley, por este medio le reiteramos la notificación vía telefónica y la segunda notificación presencial de las notas de la **PRIMERA ACLARATORIA DE LOS PROYECTOS CAT. I** denominados "**BUENAVENTURA PARADISE**" Promovido por **KEKE S.A**, a desarrollarse en Buenaventura, distrito de Portobelo, provincia de Colón y proyecto denominado "**DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR S.A.**" Promovido por **DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR S.A** a desarrollarse en María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Le agradecemos apersonarse a nuestra oficina para la respectiva notificación.

Cordialmente,

SOLEDAD BATISTA J.  
SEEIA-DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN.



Panamá vulnerable, construyendo su resiliencia.

*¡Adaptándonos al cambio!*

Soledad Batista |

Colon

6188 | |

sbatista@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego

Dominguez, Edif. 804

Albrook, Ancón, Panamá,

Rep. de Panamá

Página Web:

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) |

Ubícanos en nuestro Mapa

Web: | Síguenos en

Favor recordar su

responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Please remember your responsibility with the environment before printing this document.

# CD DEL ESIA

2023

## PRIMER INFORME ACLARATORIA



## PROYECTO BUENAVENTURA PARADISE

POROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELO,  
BUENA VENTURA

KEKE, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
<i>Eugenia Santamaría</i>	
POR:	FECHA: 11-12-2023
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

1- En la página 18, Punto 5.0 Descripción del proyecto, Obra o actividad, se establece lo siguiente [...] El proyecto denominado Keke, S.A. promovido por el promotor “Buena Ventura Paradise se realizará en el corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, dentro del terreno propiedad de la empresa promotora, dicha propiedad cuenta con código de ubicación 3301, folio Real 799 (S), la cual presenta una superficie de 2,158.48 m<sup>2</sup>.

El mencionado proyecto consiste en la construcción de cabañas para el desarrollo de actividades turísticas y socio culturales para beneficio del turismo interno y externo, estas Cabañas estarán construidas de material rudimentario para que contraste con el ambiente adicional se prevé la construcción de un Restaurante para el confort de las personas que nos visiten, el mismo, también estará construido con materiales rudimentarios, el terreno donde se ubicaran las cabañas y el restaurante mide aproximadamente 51 metros de ancho con 55 metros con 70 de largo; Por otra parte, el pequeño muelles para acceso desde el mar, que solo recibirá embarcaciones pequeñas, ya que el terreno marino donde se construirá el muelle no permite la entrada de embarcaciones de tamaño mediano o grandes por su nivel, este muelle tendrá una medida aproximada de 12 metros de ancho con 6 metros 70 de largo y será construida en forma de T para que las embarcaciones tengan un pequeño puerto (espacio) donde desembarcar. El terreno se encuentra cercado por una cerca de ciclón reforzada con una hilera de bloques. Vale la pena destacar, que, en Nota del 27 de marzo de 2023, el Municipio de Portobelo expresa que “Certifica que el globo de terreno nacional Propiedad de Ali Ahmad Hussem Ali Waked... Se encuentra bajo la zonificación destinada Zona DE desarrollo urbano costera. Según plan de uso público del Parque Nacional Portobelo 2017-2021 [...] sin embargo, durante la inspección técnica se evidenció algunas inconsistencias en la información presentada, por lo que se debe:

- a). Establecer la superficie o porcentaje real que será utilizada en el desarrollo del proyecto “BUENA VENTURA PARADISE”.
- b). Presentar la cantidad de cabañas que serán construidas superficie y localización en el periodo.
- c). Determinar la superficie del muelle en construcción y aportar un bosquejo del diseño.
- d). Precisar la ubicación del restaurante superficie y bosquejo del diseño.
- e). Aportar las coordenadas UTM en datum WGS- 84.

**Respuesta:**

- a). El proyecto compuesto por diferentes facilidades, como: cabañas, restaurantes, estacionamientos, muelle, rampla para Jet Ski, sombrillas, piscina, área de recepción, entrada de acceso principal, tanque séptico, muelle con gazebo para recreación, cuarto frío, entre otros, adjuntas y descritas en el plano descriptivo en el anexo No. 1, tiene una superficie real de 2,158.48 m<sup>2</sup>, que forma el 100% de la propiedad.
- b). La cantidad de cabañas que serán construidas son 12, se construirán 6 inicial y posteriormente los 6 restantes, su superficie se describe en el plano, anexo No.1 planos adjuntos.
- c). La superficie del muelle es de 119.65m<sup>2</sup>, en forma de T, techado y abierto en sus lados, se adjunta la figura descriptiva en el plano Planta General y Retiro, Ver anexo No. 1.
- d). El restaurante tendrá una superficie de 129.85 m<sup>2</sup>, y se ubicará en las coordenadas:

Norte	Este
1054066.00	646056.37
1054070.42	646059.23
1054078.39	646064.47

Se ubicará en el lateral Este frente a la vía principal y Sur Oeste de la propiedad, tendrá techo con 2 aguas a una altura de 4.50m, la coderniza con figura rectangular.

e). Las coordenadas están adjuntas en el plano descriptivo de las obra y facilidades a construir. Ver anexo No.1

2. En la página 32, punto 5.7.2. LÍQUIDOS se menciona [...] Los desechos líquidos serán manejados y dispuestos con responsabilidad, con el objetivo principal de no causar ninguna afectación ambiental en el entorno del área del proyecto, depositándolos durante la etapa de operación en el sistema de aguas residuales a construir y durante la etapa de construcción serán manejados mediante letrinas portátil [...] por lo que el promotor debe presentar:

- a) Un bosquejo del sistema de tratamiento de aguas residuales a construir
- b) Aportar las coordenadas UTM en datum WGS-84

**Respuesta:**

a). Sistema de tratamiento de las aguas residuales, para el mismo se utilizará tanques plásticos, ubicados dentro de un cajón de bloques resanado, donde se le colocarán químicos para disminuir la presencia de patógenos dentro del sistema y su proceso será de decantación por acción aeróbica y anaeróbica de las bacterias que descomponen los sólidos y van sedimentando los mismos dentro de los tanques, calculado y observando el uso y el llenado de los mismos, se estima que un periodo semestral serán saneados y extraídos las aguas, sedimentos y lodos por una empresa autorizada para ser llevados y tratados en un sitio debidamente autorizado por el Ministerio de Salud.

A tratarse de un proyecto recreativo turístico no es recomendable utilizar tanque séptico con pozo ciego de infiltración por la granulometría del suelo, ya que por infiltración en corto tiempo estas aguas estarían alterando la arena, playa, fondo de mar adyacente.

b). Las coordenadas se encuentran adjuntas en el plano descriptivo de la fosa o tanque séptico.

Ver anexo No.1.

3. En la página 33, punto 5. 8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO se menciona [...] Las Fincas con Código de ubicación 3301, Folio Real 799 (S), la cual presenta una superficie de 2,158.48 m<sup>2</sup>. Cuyos usos de suelo de acuerdo al Municipio de Portobelo en la Nota del 27 de marzo del 2023, expresa que “CERTIFICA que el globo de terreno nacional Propiedad de ALI AHMAD HUSSEM ALI WAKED.” ... “Se encuentra bajo la zonificación destinada ZONA DE DESARROLLO URBANO COSTERO. Según plan de uso público del Parque Nacional de Portobelo 2017 - 2021 [...] sin embargo considerando que dicha información indica que el proyecto se ubica dentro de un área protegida y corroborada en la inspección de campo, el promotor debe:

a) Presentar el documento de aprobación de Viabilidad en concordancia con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009” Por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la república de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 2009 de 5 de septiembre de 2006” señala que los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumentación jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegidas.

b) Presentar adelantos realizados respecto a la autorización de la entidad competente para la superficie definida de relleno que contempla la rivera y uso de fondo de mar en concordancia con la Resolución JDM 010- 2019 de 27 de marzo de 2019 mediante el cual se aprueba el reglamento para otorgar concesiones.

***Respuesta:***

a). Se presenta viabilidad en concordancia con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Ver anexo No. 2.

b). La promotora y representante legal del proyecto ha considerado que se incorporará el uso de rivera de mar al proyecto, hasta cuando no se finique e inscriba la propiedad, para realizar dicho trámite, ya que hasta el momento se encuentra en proceso.

4. En la página 52 del EsIA, Punto 8.4 SITIO HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS se establece [...] El sitio de desarrollo del proyecto es un área de espacio abierto, en donde según investigaciones realizadas, en los proyectos que se realizan actualmente en el alrededor, a la fecha no se han reposado hallazgos arqueológicos de ningún tipo o clase, sin embargo, el promotor cumpliendo con su responsabilidad, a pesar de no se espera encontrar hallazgos históricos de interés arqueológico y patrimonial, si se diera el caso, se detendrá la obra en el sitio específico y se notificará de inmediato a la dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura INAC [...] no obstante el promotor debe aportar:

*104*

a). Informe original de monitoreo arqueológico que corresponde al área del proyecto realizado y firmado por personas idóneas.

***Respuesta:***

a). Se aporta informe original de monitoreo arqueológico, correspondiente al área del proyecto, con la firma del idóneo y registro. Ver anexo No. 3.

## *Anexo No. 1*

- 1- *Planta General y Retiros,*
- 2- *Planta muelle recepción y restaurante,*
- 3- *Planta habitación, pisciana y zona sombrillas.*

